

Fenomenismo - Agnosticismo. El panlogismo confunde la realidad con el pensamiento, el fenomenismo renuncia a la sistematización lógica al quedarse en la mera descripción, y el escepticismo afirma la realidad como incognoscible.

Todas estas hipótesis son incompatibles con su hacer metafísico especialmente por dos motivos, uno de orden positivo y otro negativo. En primer lugar estas posiciones no son puramente metafísicas (por eso no deben discutirse dentro de su terreno), sino «posiciones mentales». La argumentación en su libro *Appearance and Reality* en torno al escepticismo se fundamenta como acabamos de decir. La postura que hay que

refutar más directamente es la del fenomenismo. Para ello vuelve a tomar su tesis del «modo de darse», que no puede coincidir con la del fenomenismo.

Pero además de esta eliminación previa hay una eliminación posterior, una vez elaborado todo su sistema. Su filosofía supone un intento de superación de estos tres términos, por eso no los da de lado a lo largo de toda su especulación. Son cuestiones polémicas con las que no tendrá más remedio que debatirse. Por eso dice el autor que la metafísica bradelina consiste típicamente en las liberaciones de estos internos gravámenes de la mentalidad. — MARÍA RIAZA.

## B) HISTORIA DEL PENSAMIENTO POLITICO Y SOCIAL

SHELLENS (Max Salomon): *Der Gerechtigkeitsbegriff des Thrasymachus*, en «Zeitschrift für philosophische Forschung», Band VII (4), Meisenheim, a. Glam, 1953 (págs. 481-492).

Se suele asociar el concepto de justicia de Trasímaco a la idea de fuerza; se conceptúa su punto de vista moralmente malo y aproximándolo a Calicles se reputa a este último como más decisivo y noble en la expresión de sus doctrinas. Pero la tesis de Trasímaco, tal y como la presenta Platón, no es la de Calicles. Este parte del supuesto de un derecho natural, un derecho natural que se identifica con la naturaleza en cuanto poder de unos sobre los otros. Trasímaco no se preocupa por el problema del ser y del deber ser, que en el fondo constituye la preocupación fundamental del *jus naturalismo* de Calicles. Trasímaco rechaza el deber ser y se queda en el ser, es decir, relativiza la justicia a un orden puramente social que se resuelve en distintas situaciones con distintas exigencias. Es precisamente esta ausencia del deber ser lo que Platón encontraba de pernicioso en la teoría de Trasímaco. La contradicción es plena, desde este punto de vista, al derecho natural. Esta colisión que alcanzó entre los griegos en el período sofístico el máximo de tensión, se repetirá en distintas épocas. Si la justicia es convencional en el sentido de que sea explícitamente resultado de las re-

laciones humanas, los valores perennes que el derecho natural defiende como fundamento de la justicia caen por su base. En el fondo, lo que se plantea en la problemática de Trasímaco es el posible alcance de una sociologización del concepto y de la realidad de justicia. Es consecuente que Platón desde el punto de vista de la moral derivada de su concepción de un mundo ideal, rechace la tesis de Trasímaco como perniciosa e intelectualmente indefendible. Desde esta perspectiva, Trasímaco aparece como el sofista arquetípico según la interpretación tradicional.—E. T. G.

MOREAU, J.: *Educação e Política segundo Platao*, en «Revista Portuguesa de Filosofia», Braga, tomo X, fasc. 2, 1954 (págs. 164-74).

Tanto por su origen, que le colocó en íntimas relaciones con los más opuestos círculos políticos, como por sus dotes personales y la completa y refinada educación recibida, Platón estaba destinado a ocupar un primer papel en la vida política. Dos decepciones dolorosísimas —la tiranía en que desembocó el gobierno de los Treinta, en cuyos miembros, muchos de ellos amigos y parientes, confiaba Platón, y la condena a muerte de Sócrates por la restaurada democracia— le desviaron de la política activa.

Este retiro no significó inacción.